

## FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Constancia De Extravió “Licencias de Funcionamiento”		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Sindicatura Municipal Av. no reelección 122, col. centro, Emiliano Zapata, Morelos. tel. 7771011160 Ext'n 132 directo 7771011177		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Sindicatura Municipal Av. no reelección 122, col. centro, Emiliano Zapata, Morelos. tel. 7771011160 Ext'n 132 directo 7771011177		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Ventanilla única		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Titular de la licencia de funcionamiento		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Presencial		
<b>Horario de Atención al público.</b>	Días hábiles Lunes a viernes horario de 8:00am a 4:00 pm		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	Inmediato		
<b>Vigencia.</b>	<i>durante el mes corriente</i>		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Copia de identificación oficial (Ine, pasaporte)	1	1
2	Copia de licencia de funcionamiento		1
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
UMA 2.5 Valor de UMA $\$96.22 \times 2.5 = 240.55$ $\$240.55$ (Doscientos cuarenta y cinco pesos 55/100 MN)		Domicilio: Av. No reelección esq. 2 de abril, planta alta. Col. Centro, 62760 Emiliano zapata Morelos. Horario de atención: Días hábiles, de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm Teléfono: 777 101 11 60 ext. 138 Correo: <a href="mailto:tesoreria@zapatamorelos.gob.mx">tesoreria@zapatamorelos.gob.mx</a> ,	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<i>El original solo es para cotejo</i>			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>			
Cumplir con los requisitos que se solicitan			
<b>FUNDAMENTO JURIDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b>			
Art. 26 Ley de Ingresos del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 31 de diciembre del 2021, en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, numero 6027.			
Art. 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada el 14 de agosto del 2003, en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, numero 4272.			
Art. 24 y 26 frac. VIII del Reglamento de Gobierno Interno y para la administración pública del H. ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos publicada el 15 de enero del 2020, en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, numero 5772.			
Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, numero 5726			
<b>PROTESTA CIUDADANA.</b>			

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

### **QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Contraloría Municipal

Tel: (777) 368 40 61

Días Hábiles de 8:00 a 16:00 hrs.

Plaza 10 de abril s/n Col. Centro Emiliano Zapata Morelos CP 62760

Correo: [contraloria@zapatamorelos.gob.mx](mailto:contraloria@zapatamorelos.gob.mx)

### **NOTA IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.